

res, ó porque conoceis que vuestra correccion seria inútil, intempestiva y quizás peligrosa ; debeis á lo menos explicaros bastante con el mismo silencio, mostrándoos sérios, taciturnos y mortificados. Este mudo lenguaje es á veces mas eficaz que la reprension mas enérgica ; porque frecuentemente mas dice el que calla que el que habla.

Sin embargo, tratando de superiores, de padres de familia, de amos, etc., que por su estado ú oficio tienen obligacion de corregir, no basta el silencio, la seriedad y el desagrado ; es menester añadir la reprension, la amenaza, y si el caso lo pide, el castigo. Sí, padres ; sí, amos ; sí, superiores, cualesquiera que seais : vuestro deber es impedir en vuestros súbditos y dependientes todo discurso impúdico y obsceno ; vuestra obligacion es no permitirles jamás que profieran palabras lúbricas é indecentes. La fria indolencia con que muchos las dejais correr entre los que Dios ha puesto á vuestro cuidado, es una verdadera perfidia que os hace reos de todos sus pecados, y que algun dia atraerá sobre vosotros castigos amargos y tremendos.

Básteos, hijos míos, lo dicho hasta aquí en detestacion de esas conversaciones obscenas y licenciosas, tan comunes hoy dia no solo entre la canalla, sino entre las personas de pro, y que se dicen cultas y civilizadas. Sea cauta vuestra lengua, sea pura, sea incontaminada, sea cual debe ser la lengua de un cristiano santificada en el Bautismo con la sal bendita, y mucho mas en la Eucaristía con el purísimo Cuerpo y Sangre de Jesucristo. Así observaréis en esta parte el sexto precepto del Decálogo, y recibiréis el premio de vuestra observancia en el cielo. Amen.

PLATICA XXI.

SÉPTIMO MANDAMIENTO. — NOTICIAS GENERALES SOBRE EL HURTO.

Non furtum facies. (*Exod. xx, 15*).

Al entrar en la explicacion del séptimo mandamiento del Decálogo debo advertiros, que entramos en el tratado mas extenso, mas difícil, mas complicado de cuantos contiene el moral, y que nos metemos en un abismo sin fondo, en un mar sin límites, y en un laberinto intrincadísimo. Cási no sabe uno qué hacerse, cuando trata de deslindar este precepto : es tanta la copia de materia que desde luego se presenta ; son tantas las cosas que se ofrecen por decir, que la misma abundancia llega á servir de embarazo, y no se sabe ni qué escoger, ni cómo comenzar, ni por dónde concluir.

No hurtarás. Héos aquí el séptimo precepto : precepto brevísimo, si se atiende á sus solas palabras ; precepto cási inmenso, si se considera su espíritu y significacion. ¡Cuántas cosas comprenden estas dos palabras, *no hurtarás!* Por de pronto solo os diré, que comprenden todos los modos de perjudicar los intereses del prójimo, que son cási infinitos. Antes de explicarlos en particular, juzgo conveniente adelantar algunas noticias generales sobre el hurto en comun, declarando hoy su naturaleza, su gravedad y sus efectos.

Es preciso confesar, que la naturaleza del hurto es muy poco conocida del comun de los cristianos. Comunmente se cree, que el hurtar solo consiste en usurpar ocultamente los bienes del prójimo ; pero esto es una equivocacion. No solo

hurta el que usurpa al prójimo sus bienes, sino tambien el que los retiene injustamente, y el que contra justicia le perjudica en ellos, aunque del perjuicio no saque ningun provecho ni ventaja. Es menester tener presentes estos principios para formar una justa idea de las cosas, y darles el nombre que les conviene.

El miserable, por ejemplo, que quita ocultamente una pieza de paño á un fabricante, por sentencia comun es un ladron: esto está muy bien. Pero ¿deja, por ventura, de serlo tambien aquel caballero que, comprándola al fiado, nunca verifica el pago, y contra la voluntad del dueño va reteniéndose la mercadería y el precio? No: este es á los ojos del mundo un ladron menos infame, un ladron honrado, un ladron noble; pero en realidad es un verdadero ladron. Igualmente el villano que á mano armada acomete á un viajero y le quita el bolsillo, en el juicio de todos es un ladron: sin duda lo es. Pero ¿deja acaso de serlo tambien aquel poderoso, que entablado al prójimo un pleito injusto, le obliga á hacer gastos y dispendios? No: este es un ladron que quizás quedará impune en los tribunales de este mundo; pero que no pasará sin castigo en el tribunal de Dios.

De cualquier modo que se haga el hurto, es por su naturaleza pecado mortal, y basta por sí solo para conducir á la eterna perdicion. San Pablo lo enseña claramente, cuando en su primera carta á los corintios dice, que ni los ladrones, ni los rapaces entrarán en el reino de Dios: *neque fures... neque rapaces regnum Dei possidebunt*: cual expresion, segun la regla de los teólogos, indica, que el hurto de su naturaleza es culpa mortal; porque, como todo el mundo sabe, las culpas puramente veniales no privan á nadie del reino del cielo.

La razon intrínseca de esta gravedad es, porque con el hurto se hace injuria grave á Dios y al prójimo: á Dios, cuyo dominio el ladron usurpa, apropiándose lo que él, como soberano distribuidor de todos los bienes, ha consignado á otros: *al prójimo*, porque el ladron le priva injustamente de lo que es suyo, contra aquel principio natural grabado en el corazon de todos los hombres: *No hagas á otros lo que no quieras para tí*. En efecto, cada uno de nosotros pretende, y lo pretende justamente, no ser molestado en la pacífica posesion de lo que le pertenece; ninguno lleva á bien el que se le haga daño en alguna de sus propiedades. Y así consideremos, que el derecho que nosotros tenemos sobre lo nuestro, lo tienen igualmente los demás sobre lo que es suyo; y toda razon dicta, que debemos respetar en los demás lo que con justicia queremos se respete en nosotros.

Aunque el hurto es por su naturaleza pecado mortal, no se ha de pensar que todo hurto deba calificarse de culpa grave. Este pecado es como el veneno, el cual, aunque por su naturaleza sea mortífero, si se toma en pequeña dosis no causa la muerte.

Así que, si el hurto fuere de cosa leve y de escaso valor, no seria mas que pecado venial, á menos que de él resultara un grave perjuicio á la persona robada, como si á un pobre artista se le quitase algun instrumento de su profesion, por cuya falta debiese suspender el trabajo por un tiempo considerable. En este caso sin duda el hurto seria pecado mortal, no por la gravedad de la materia, que supongo leve, sino por el daño grave que ocasionaria.

Qué cantidad se requiere para que el hurto sea materia grave, es muy difícil resolverlo. Los teólogos no están acordados en el determinarla; pues se nota que unos la exigen ma-

yor, otros menor. La opinion mas comun y fundada parece ser la de los que enseñan, que debe reputarse por materia grave aquel valor que puede bastar á la persona robada para cóngruo sustento de un dia, atendida su clase y condicion. Por lo que, distinguiendo los mismos teólogos quatro clases de personas, riquísimas, ricas, menestrales y pobres, establecen por regla general, que el valor de tres ó quatro pesetas para la primera clase, el de dos para la segunda, el de una para la tercera, y el de pocos cuartos para la última, puede ser materia de hurto grave. Esta es la regla general que establecen; pero ¿es tan exacta esta regla, que no sufra la menor variacion? ¿puedese exigir en este particular una precision aritmética? No. *Difficillimum est invenire: periculosissimum definire.*

La regla, fieles míos, que en la práctica os debeis prefijar, es la de absteneros de todo hurto por pequeño que sea. La misma dificultad que encuentran los teólogos para resolver lo que en materia de hurto es grave ó leve, mortal ó venial, ha de ser un motivo para concebir grande horror á este pecado, y para absteneros de cualquiera usurpacion, por mas que os parezca ser de poca cosa; porque la pasion, el interés y el amor propio pudieran engañaros, haciéndoos parecer poco lo que quizás es realmente mucho. Tal vez el Señor ha querido dejarnos sobre este punto en un estado de oscuridad é incertidumbre, á fin de que procedamos con temor y circunspeccion, y no arriesguemos temerariamente nuestra salud eterna. Por lo que, en materias de hurto debemos ser no solo delicados, no solo escrupulosos, sino cási diria hasta nímios.

Esto no obstante, hay muchos cristianos que piensan no incurrir jamás en pecado mortal, aunque pasen la vida ro-

bando, ó mejor dicho, aunque toda su vida sea un continuo robar. ¿Y sabeis por qué lo piensan así? Porque han tomado el sistema de enriquecerse poco á poco, haciendo solamente hurtos pequeños y sin gran perjuicio del prójimo. Un vendedor, por ejemplo, tendrá por máxima quitar del peso ó de la medida á cuantos van á comprar á su tienda: no vayais á pensar que les quita la mitad de la mercadería, no; solo les quita media onza por libra ó media pulgada por vara, y de este modo el buen hombre va haciendo su negocio sin grave daño de nadie. Una criada tendrá por costumbre retenerse dinero del que su señora le entrega para el gasto diario: no creais que se retenga cosa de consideracion, no; solo se retiene uno ó dos cuartos cada dia, y así sin gran detrimento de la casa tiene para vestirse. Un sastre tendrá por regla quedarse parte de la ropa que se le entrega: ¿y qué pensais se queda? solo aquellos retazos que hacen mas por él, y que el dueño tal vez dejaria polillar. Mirad si pueden ser mas considerados.

Con todo ¿qué dirémos de estas personas? ¿dirémos que nunca llegan á cometer culpa mortal, porque sus hurtos, considerados aisladamente, no son cada uno de por sí materia grave? Este seria un grande error; pues solamente el hurto pequeño es pecado venial, cuando se trata de uno ú otro separadamente, de modo que no forman union moral entre sí; pero si son muchos, repetidos y continuados, es menester atender á dos cosas, á la intencion con que se hacen, y á la cantidad que poco á poco se viene acumulando.

Primero á la *intencion*: porque si en los hurtos pequeños se tiene el ánimo de reunir progresivamente una cantidad grave y notable, es cierto que se peca mortalmente desde el primero que se hace, no por razon de la materia, que es ligera, sino por la mala intencion de causar al prójimo grave

daño, cual intencion, segun santo Tomás, no puede excusarse de culpa mortal. De lo que se infiere, que viven habitualmente en estado de condenacion todos aquellos que con tal voluntad usurpan lo ajeno, por poco que sea.

Si no se tiene el ánimo de usurpar cosa notable y grave, pero se aprovechan las ocasiones que se presentan de cometer hurtos pequeños, y hoy se hace uno, mañana otro, al dia siguiente otro, no se peca gravemente ni la primera, ni la segunda, ni la tercera vez; pero al último se llega á pecado grave en aquel hurto que, unido moralmente á los anteriores, viene á formar notable cantidad. No importa que cada hurto pequeño, considerado por sí solo, no sea mas que pecado venial; esto no hace que muchos moralmente unidos no sean pecado grave. ¿Qué cosa mas flaca que un cabello? no obstante muchos cabellos unidos tuvieron bastante fuerza para tener á Absalon colgado de un árbol, y le ocasionaron la mas desastrosa muerte.

No de otro modo muchos cristianos quedan atados por el demonio con cabellos de niñerías y menudencias. Lo que hoy se quita del peso, lo que mañana se acorta de la medida, un hurtillo de acá, otro de acullá, ¿qué es en sustancia todo esto? Son menudencias, son hilos que cada uno por sí monta muy poca cosa; mas estos hilos unidos entre sí pueden formar una gruesa cuerda, que sea bastante para llevar á la eterna condenacion.

Por lo tanto, fieles míos, no os dejéis dominar de la golosina de bienes ajenos; antes procurad tomar contra ella las precauciones convenientes, reflexionando bien los efectos del robo. Lo primero que debéis reflexionar es, que la hacienda mal adquirida ordinariamente no trae ningun provecho; antes, por justo juicio de Dios, suele ser un gérmen fecundo de infortunios,

desgracias y calamidades. Así lo amenaza el Señor por el profeta Zacarías diciendo, que la maldicion caerá sobre la casa del ladron, permanecerá en ella, y la consumirá: *Ad domum furis veniet maledictio, et commorabitur, et consumet eam.* Héos aquí la oculta raíz, la raíz no conocida de tantas desgracias que sobrevienen á ciertas familias. Ellas no saben á qué atribuir tanta desdicha como les viene encima; no atinan el por qué sus negocios van siempre de mal en peor. Cuidado que el mal no provenga de lo que acabo de decir... Ellas procuran sostenerse por todos los medios, aunque sean ilícitos é injustos; y Dios permite que vayan siendo siempre mas miserables y desdichados. Que miren, repito, si los hurtos son la causa...

Pero aun cuando esto no suceda; aun cuando el Señor, por un rasgo, no de misericordia, sino de justicia la mas severa, deje prosperar á los ladrones acá en la tierra, triste fruto recogerán de sus malas adquisiciones, si estas al fin causan la pérdida eterna de sus almas. ¡Ah! conviene no olvidar aquella sentencia de Jesucristo, tantas veces recomendada y nunca bastantemente comprendida: *Quid prodest homini, si mundum universum lucretur, animæ vero suæ detrimentum patiatur?* ¿Qué le aprovecha al hombre adquirir todo el mundo, si al fin su alma va á parar en los infiernos? ¿De qué le sirve pasar prósperamente estos cuatro dias que vive en la tierra, si despues ha de ir á penar sin remedio en los años eternos? Salvarse, hijos, salvarse es lo que importa, que todo lo demás es nada, y como nada debe despreciarse. No os muevan á envidia aquellos que con robos logran enriquecerse, y viven dichosos en este mundo; al contrario, miradles con ojos de compasion y de lástima, pues son como víctimas que se engordan, por estar destinadas al matadero. Vivid

contentos con lo que Dios os ha dado : si teneis poco, contentaos de poco ; si teneis mucho, dadle gracias por lo mucho. ¿Qué vale todo lo de la tierra? El cielo, hijos míos, el cielo es lo que debemos codiciar. Haga Dios que lo consigamos un día. Amen.

PLATICA XXII.

SÉPTIMO MANDAMIENTO.—EL HURTO PROPIAMENTE DICHO, LA RAPIÑA Y EL FRAUDE.

Non furtum facies. (*Exod. xx, 15*).

No habréis olvidado, fieles, que, hablándoos el último día sobre el hurto en general, dije, que de tres modos se puede incurrir en este pecado : *quitando* al prójimo sus bienes ; *reteniéndolos* contra su derecho y voluntad, y *causándole* en ellos algun daño injusto. Pasando hoy á la explicacion del primer modo, debo advertir, que los bienes del prójimo se pueden *quitar* de tres maneras : 1.º ocultamente y sin que el dueño se aperciba de ello ; como lo hacen los que entran á escondidas en alguna casa, y sin ser vistos se llevan alguna prenda ; y esto se llama propiamente *hurto* : 2.º con violencia y á la vista del mismo señor ; como lo ejecutan los que á mano armada acometen á un viajero y le usurpan el dinero ; y esto se dice *rapiña* : 3.º usando de trampa ó engaño ; como lo hacen ciertos vendedores, que adulteran el peso, la medida ó la naturaleza de las mercaderías que expenden ; y esto se apellida *fraude*.

Hé ahí los tres modos mas comunes de *quitar* los bienes al

prójimo, y de los cuales voy á ocuparme por el mismo orden que los he propuesto.

El hurto, tomado en todo su rigor, es, segun los teólogos, una usurpacion oculta de alguna cosa contra la voluntad razonable de su legítimo dueño : *Furtum est occulta ablatio rei alienæ, invito domino rationabiliter*. Nótense bien estas últimas palabras, *invito domino rationabiliter* ; porque lo que propiamente constituye el pecado de hurto, no es el tomar simplemente la cosa, sino el tomarla contra la voluntad justa y razonable de su señor. De ahí es, que si el señor expresamente consiente, ó se tiene una prudente persuasion de su aquiescencia y voluntad, no se le hace injuria ; y de consiguiente no es reo de hurto quien se toma una cosa, que sabe le concederia el dueño si se la pidiese. Sin embargo este tal no procede bien, si, teniendo oportunidad de pedirla, no la pide ; porque, como dice el refran, *muy pequeña ha de ser la cosa, que no valga un pedir*.

Igualmente, si el dueño rehusa darla, pero su repugnancia es injusta y sin razon, tampoco, tomándosela, se le hace injuria verdadera. De lo que se sigue, que quien, hallándose en extrema necesidad, se apropia lo que le es absolutamente necesario para la conservacion de la vida, no peca ; porque, como dice una regla del derecho, *en los casos extremos todas las cosas son comunes*.

Fuera, empero, de los dos casos que acabo de indicar, nunca es lícito apropiarse lo ajeno ; y quien bajo otro cualquier pretexto ó motivo lo hace, es un verdadero ladrón. Inferid de esto, que no solo son ladrones los que se introducen en las casas al objeto de robar, como cualquiera ve, sino tambien otras clases de personas.